

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

**INSTRUCCIONES REGULADORAS DE LA REALIZACIÓN DE APOYOS EN
FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO 2015-16**

Las instrucciones reguladoras de la realización de apoyos en Formación Profesional tienen como finalidad mejorar las condiciones de seguridad del alumnado y profesorado, facilitando una mayor individualización en el aprendizaje de aquellos contenidos procedimentales, así como mejorar la calidad de los procesos formativos en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo

Para el curso 2015-2016, las instrucciones reguladoras de la realización de apoyos en formación profesional son las siguientes:

1. Los criterios generales que justifican la realización de apoyos en los ciclos formativos son los siguientes:

- Apoyo por riesgo alto en las tareas realizadas por el alumnado, bien en el manejo de equipamiento, o bien por razón de manipulación de sustancias peligrosas. (AR)
- Apoyo por adecuación de los recursos materiales al número de alumnos. (RM)
- Apoyo por atención educativa: para un mejor desarrollo pedagógico de los módulos que requieran un trabajo individualizado a realizar por los alumnos que cursan módulos con un alto porcentaje de contenidos procedimentales. (AE)

2. A los efectos de lo dispuesto en estas instrucciones las familias profesionales se agrupan de la forma siguiente:

- Grupo 1: Fabricación Mecánica, Madera, Mueble y Corcho, Transporte y Mantenimiento de Vehículos, Instalación y Mantenimiento, Energía y Agua, Agraria y Química, Textil, Confección y Piel, Marítimo Pesquera.
- Grupo 2: Electricidad y Electrónica, Industrias Alimentarias, Hostelería y Turismo, Imagen Personal, Sanidad, Marítimo-Pesquera, Actividades Físicas y Deportivas e Informática y Comunicaciones.
- Grupo 3: Artes Gráficas, Administración y Gestión, Comercio y Marketing, Edificación y Obra Civil y Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

3. Los centros educativos podrán disponer de profesorado de apoyo en los módulos profesionales con contenidos de gran componente procedimental preferentemente del primer curso de los ciclos formativos. Los apoyos se podrán realizar bien por partición del grupo de alumnos, bien por duplicación



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

del profesorado en el mismo espacio docente, en las horas que correspondan. En todo caso, se tendrá en consideración lo siguiente:

- En primer lugar, los apoyos serán realizados por el profesorado de la Familia Profesional que tenga horas disponibles.
- Los apoyos se realizarán en las horas dedicadas a prácticas.

4. Los centros educativos que, una vez finalizado el plaza ordinario de matriculación, puedan acreditar que el ciclo formativo para el que se solicitan las citadas horas de apoyo cuenta con el número total de alumnos matriculados y, además, con lista de espera, remitirán solicitud según el modelo establecido en el anexo I, dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, calle Vargas nº 53 8º planta y a la dirección de correo electrónico direcciongeneral.fpep@educantabria.es, del **21 al 31 de julio**.

En aquellos centros en los que al cumplirse el requisito de lista de espera, solicitaron apoyos conforme al párrafo anterior y una vez comenzado el curso se comprueba antes del **30 de septiembre**, que los alumnos que asisten efectivamente a clase no superan lo establecido en la tabla de la instrucción 5, el Director del Centro deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, vía correo electrónico o FAX.

5. El número máximo de horas para la realización de estos apoyos es el que se establece en la tabla siguiente:

Familia profesional	Nº de alumnos		Nº máximo de horas por curso	
	grado medio	grado superior	grado medio	grado superior
GRUPO 1	> 17	> 20	12	9
GRUPO 2	> 21	> 23	9	6
GRUPO 3	> 25	> 27	6	4

6. Los centros educativos que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado 4, pero que en septiembre puedan acreditar un número de alumnos que asisten a clase de acuerdo a lo establecido en la tabla de la instrucción 5, podrán solicitar los citados apoyos del **23 de septiembre al 2 de octubre**. La solicitud, que se presentará por ciclo formativo según el modelo que consta en el anexo I, dirigida a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, calle Vargas nº 53 8º Planta y a la dirección de correo electrónico direcciongeneral.fpep@educantabria.es,



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Y EDUCACIÓN PERMANENTE

No obstante lo anterior, el resto de las necesidades excepcionales deberá solicitarse mediante escrito dirigido al inspector de educación del respectivo centro, motivando su necesidad mediante la documentación justificativa que corresponda.

7. El Servicio de Inspección Educativa valorará las solicitudes excepcionales a que se refiere el segundo párrafo de la instrucción anterior y emitirá informe que irá dirigido al Director General de Formación Profesional y Educación Permanente, quien a su vez trasladará a la Directora General de Personal y Centros Docentes las necesidades de incorporación de profesorado de apoyo a los centros educativos.

8. El Departamento de la familia profesional elaborará un plan de trabajo que contemple la necesidad y forma de realización de estos apoyos. Este plan deberá ser informado por la Comisión de Coordinación Pedagógica y aprobado por la Dirección del Centro. En ningún caso este plan requerirá obras para la adecuación de espacios ni petición de equipamientos. Este plan se incorporará posteriormente a las programaciones didácticas.

9. Los centros educativos a los que se les hayan concedido los apoyos se comprometen a desarrollarlo durante el curso, aprobando e incorporando a su programación didáctica el plan de trabajo que contempla su necesidad y la forma de realización de estos apoyos.

10. El Servicio de Inspección de Educación verificará expresamente la observancia de los criterios establecidos en estas instrucciones a lo largo del curso, en cuanto al número de alumnos que asisten efectivamente a clase así como a la realización efectiva de los apoyos, comprobará la existencia del plan de trabajo en el marco del cual se realizan y el ajuste de los mismos a lo contemplado en dicho plan. El incumplimiento de los requisitos que dieron lugar a los apoyos podrá dar lugar a la retirada de los medios puestos a disposición del centro.

11. Los apoyos que se realicen en el segundo curso de los ciclos formativos, terminarán una vez realizada la evaluación ordinaria del grupo, antes del inicio del módulo Formación en Centros de Trabajo.

Santander, a 16 de junio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EDUCACIÓN PERMANENTE

Fdo.: Enrique Haya Porrero





**Anexo I
SOLICITUD DE APOYOS en FORMACIÓN PROFESIONAL**

Centro docente: _____ Ciclo Formativo de Grado: _____

Grupo: _____

Fecha:-----

Código Módulo (1)	Denominación Módulo Profesional	Curso (1º/2º)	Horas módulo prof	Especialidad Profesorado (Nombre y código)	¿Dispone de horas de Apoyo el Dpto.? (2)	Nº de alumnos (3)	Horas Apoyo solicitado (4)	Justificación de la petición de apoyo (5)	Observaciones y en el caso de instrucción 7, VºBº del Inspector del centro

- (1) Código según Orden que establece el currículo (ciclos LOE)
- (2) Si el departamento dispone de horas de apoyo, indicar "SI" y el número de horas. En caso contrario indicar "NO".
- (3) Indicar el nº de alumnos matriculados.
- (4) Horas de apoyo que se solicitan: Resultado de las horas máximas según tabla de la instrucción 5 menos las horas de apoyo disponibles por el propio Dpto. (2).
- (5) Justificar la petición en base a las condiciones que se establecen en las instrucciones dictadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, sobre los apoyos en Formación Profesional. (AR, RM, AE)

El Jefe de Estudios

VºBº la Dirección

Fdo.

Fdo.